



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.



Tel. 2787-60-10

CONSTANCIA

La Infrascrita Secretaria municipal de la Alcaldía del Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso, por medio de la presente **HACE CONSTAR** que se realizaron los siguientes convenios:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización y la Municipalidad de Alauca.
- Acta de Compromiso Sobre el Uso de los Recursos Financieros Transferidos al Municipio Alauca del Departamento de El Paraíso para realización de los Proyectos Pavimentación de 220 Mts. De Concreto Hidráulico en el Barrio el Centro del Casco Urbano de Alauca.
- Acta de Compromiso Sobre el Uso de los Recursos Financieros Transferidos al Municipio Alauca del Departamento de El Paraíso para realización de los Proyectos Pavimentación de 220 Mts. De Concreto Hidráulico en el Barrio Héctor Mondragón del Casco Urbano de Alauca.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en el municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso a los doce días del mes de febrero de 2020



Mirían Isolina Domínguez Cáceres

Secretaria Municipal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAUCA

Nosotros, **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1963-06711, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en adelante se denominará "SGJD", y **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0702-1976-00288, nombrado mediante punto único de la sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2017, quien para los efectos del presente instrumento se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; ambos denominados en su conjunto como "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAUCA**, el cual se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

- a. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) es la Institución que rectora lo concerniente al gobierno del interior de la República, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social, cultural y el honor de la población en general, entre otras competencias.
- b. La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.



1. Transferir a la **"LA MUNICIPALIDAD"** el monto de **CIENTO UN MIL DOCIENTOS LEMPIRAS (L.101,200.00)** para el desarrollo de las actividades del Programa Presidencial **"Navidad Catracha 2019"**, las cuales se ejecutarán dentro sus Municipios, una vez sean incorporados los recursos presupuestarios y financieros a la **"SGJD"** por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
2. La **"SGJD"** proporcionará los formatos de liquidación los cuales constituyen el anexo **No.1** del presente convenio, el cual forma parte integral de este documento.
3. La **"SGJD"** por medio de los Gobernadores Departamentales nombrados como Delegados Presidenciales para el Programa Vida Mejor, realizará inducción a los representantes autorizados de **"LA MUNICIPALIDAD"**, sobre el instructivo para el desarrollo de las actividades del Programa Presidencial **"Navidad Catracha 2019"**.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Los fondos transferidos por la **"SGJD"**, serán **ÚNICAMENTE** destinados para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Programa Presidencial **"Navidad Catracha 2019"**.
2. Se comprometen a la liquidación de dichos fondos económicos ante la **"SGJD"**, la cual deberá realizar en un plazo no mayor de un (01) mes, una vez recibidos los fondos; caso contrario por este medio **"LA MUNICIPALIDAD"** acepta que de no liquidar en legal y debida forma los fondos transferidos, objeto de este Convenio de Cooperación, la **"SGJD"** deducirá los valores adeudados del presupuesto que este pendiente de transferir a **"LA MUNICIPALIDAD"**, debiendo comunicar esta situación a los entes contralores del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que incurran.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS LIQUIDACIONES:

"LA MUNICIPALIDAD" debe presentar ante la Oficina de Atención de Alcaldes de la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la **"SGJD"**, a efectos de realizar la



CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:

“LAS PARTES” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

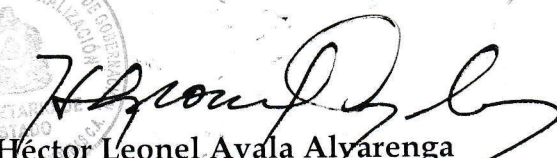
Toda controversia suscitada entre las partes será resuelta de común acuerdo por la vía del diálogo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

“LAS PARTES” aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

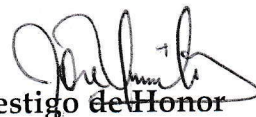
En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y La Municipalidad de **Alauca**, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).




Héctor Leonel Ayala Alyarenga
Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación, Justicia
y Descentralización


Luis Ernesto Espinal Vallecillo
Alcalde Municipal de Alauca




Testigo de Honor

Gobernador Departamental
nombrados como Delegados Presidenciales
para el Programa Vida Mejor El Paraiso



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras, Centro América

alcaldiaalauca@yahoo.com

ACTA DE COMPROMISO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO ALAUCA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO PARA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PAVIMENTACION DE 220 MTS. DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL CASCO URBANO DE ALAUCA

Yo, Luis Ernesto Espinal Vallecillo, mayor de edad, Casado, de profesión Bachiller en Ciencias y Letras, con Número de tarjeta de identidad 0702-1976-00288, Hondureño, residente en el barrio El Centro del municipio de Alauca, departamento de El Paraíso, y respetando la voluntad del pueblo de Honduras expresada a través del sufragio realizado en las elecciones generales del 16 de noviembre de 2017, CERTIFICADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017, donde se declara electo al cargo de Alcalde municipal por un periodo comprendido de 4 años al ciudadano: LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Alauca, Departamento de El Paraíso, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara como “**MUNICIPALIDAD**”; Con amplias facultades para la celebración del presente acto, he convenido en celebrar la presente Acta de Compromiso, la cual se sujetara a las condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: SIGLAS Y DEFINICIONES: Para efectos de aplicación de la presente Acta, se entiende por:

SGJD	Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
UCSEL	Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.
Municipalidad	Nombre de la Alcaldía solicitante.



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras, Centro América

alcaldiaalauca@yahoo.com

Plan de Inversión	Los proyectos que tiene contemplado la alcaldía en el año fiscal.
SEDECOAS	Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.
FHIS	Fondo Hondureño de Inversión Social.
PDM	Plan de Desarrollo Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTACIÓN

- Que el Artículo 3 numeral 1 del PCM 055-2017, establece que es competencia de La “SGJD” lo concerniente al régimen interior de la República, la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamental y municipal, entre otras.
- Que el artículo 4 reformado del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019, autoriza a la “SGJD” la transferencia de fondos a los diferentes Municipios del País, con el propósito de financiar obras de infraestructura tales como: agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros, para lo cual se crea la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL); esta se regula por el Acuerdo Ministerial Número 59-2019.
- Que la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL) adscrita a la “SGJD”, será la encargada de aprobar la liquidación, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de los fondos a ser transferidos a los Municipios, para el desarrollo de obras de infraestructura; elaboración de formatos, normas técnicas, lineamientos y demás instrumentos necesarios para la liquidación transparente, oportuna en debido tiempo y forma, eficaz y eficiente; llevará un registro de las transferencias realizadas a las Municipalidades.



Alcaldía Municipal Alauca

*Departamento de El Paraíso
Honduras, Centro América
alcaldíaalauca@yahoo.com*

- Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.
- Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal.
- Que la Corporación Municipal de Alauca del Departamento de El Paraíso, aprueba el proyecto en el PDM No. 10 que asciende a un monto de L. Novecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y ocho con nueve centavos (L. 973,858.09), con el fin de beneficiar a la población del Municipio en el Sector infraestructura.

CLAUSULA TERCERA: DESTINO DE RECURSOS FINANCIEROS:

El Alcalde de la Municipalidad de Alauca, del Departamento de El Paraíso, se compromete que los recursos financieros que la **SGJD** le transfiera y ascienden a la cantidad de L. 973,858.09, serán destinados **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para la ejecución de los proyectos de Pavimentación de 220 mts. de concreto Hidráulico en el Barrio El Centro del Casco Urbano de Alauca, que consiste de la siguiente manera:



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso
Honduras, Centro América
alcaldiaalauca@yahoo.com

PRELIMINARES	
1	REMOCION DE CAPA VEGETAL
2	TRAZADO Y MARCADO
CIMENTACION	
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI DURO)
4	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO
5	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE
6	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)
7	LOSA DE CONCRETO HIDARULICO 4000 PSI e=15 cm (INCLUYE CORTE, CURADO Y SELLADO DE JUNTAS)
ELEMENTOS DE CONCRETO	
8	BORDILLO DE 15X15 CM
PINTURA Y ROTULADO	
9	ROTULO DEL PROYECTO (3.65 x 1.80 mts)



Alcaldía Municipal Alauca

*Departamento de El Paraíso
Honduras, Centro América
alcaldíaalauca@yahoo.com*

Las transferencias se recibirán de la manera siguiente:

- 40% como primer desembolso, 40% segundo desembolso y un último desembolso por el 20%.

El desembolso de los fondos estará sujetos al visto bueno del **SEDECOAS-FHIS** a través de los informes respectivos de supervisión y liquidación.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA “MUNICIPALIDAD”: El Alcalde Municipal de Alauca, del Departamento de El Paraíso, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad reconoce y acepta las obligaciones siguientes:

1. Realizar los procesos de selección, adjudicación, contratación del contratista de obra; Administrar garantías, ejecución, pagos, multas, cierre, liquidación y otros del proyecto de infraestructura, de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las demás leyes de la República.
2. Sujetarse a la supervisión brindada por parte del **SEDECOAS-FHIS** en el marco del ordenamiento jurídico hondureño.
3. Dotar de mobiliario las aulas clase ().
4. Cuando el proyecto excede el presupuesto que se adjudicó para la ejecución, la municipalidad será responsable de su terminación sufragando los costos adicionales, además presentará ante la UCSEL constancia de saldos y promedios de la cuenta bancaria donde demuestre que tiene disponible el excedente de los fondos asignados.
5. Efectuar la retención de los impuestos sobre la renta del monto de los proyectos ejecutados, sí aplica.
6. Presentar ante la UCSEL los informes de liquidación para cada desembolso, adjuntando el informe de supervisión y la documentación de soporte, debidamente foliada y certificada por el Secretario Municipal.



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras, Centro América

alcaldiaalauca@yahoo.com

7. Presentar ante la UCSEL el informe de liquidación final, dentro de los quince (15) días de finalizada la ejecución de la obra, adjuntando el informe de supervisión, y la documentación soporte, debidamente foliada y certificada por el Secretario Municipal.
8. En caso de que no se presenten las liquidaciones en legal y debida forma, queda obligado a reembolsar el dinero transferido hasta ese momento, en un término máximo de veinte (20) días calendario.
9. En caso de no ejecutarse la totalidad de los montos transferidos, para la ejecución del proyecto, estos deberán ser reintegrados en un término de cinco (05) días calendario ante la SGJD por medio de la UCSEL.
10. Además, debe Cumplir con todo lo establecido en el Acuerdo Numero 59-2019 y los formatos entregados por la "UCSEL".

CLAUSULA QUINTA: La Alcaldía exigirá al contratista colocar un rotulo desde el inicio del proyecto, que debe contener: El nombre del proyecto, la unidad que lo ejecuta, quien lo está financiando, monto, los beneficiarios, los empleos generados y tiempo de ejecución. Y debe ser aprobado por la UCSEL.

CLAUSULA SEXTA: La Alcaldía Municipal, en caso de que fuese necesario, se compromete en conjunto con el ejecutor y supervisor, en aras de mejorar la eficiencia presupuestaria en costo, calidad y tiempo, en ajustar o modificar las actividades proyectadas para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: De acuerdo a la modificación del artículo 8 numeral 6 del Reglamento de uso de los Recursos Financieros Transferidos para la Realización de Obras de Infraestructura Municipal, aprobado mediante acuerdo Numero 107-2019 de fecha 09 de octubre de 2019 establece que la supervisión de los proyectos estará a cargo de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo, Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)) y/o la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la supervisión de las obras realizadas con estos recursos financieros serán llevadas a cabo por **SEDECOAS-FHIS**; cualquier enmienda propuesta será tomada en cuenta por el ejecutor y deberá ser aplicada a la obra.



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras, Centro América

alcaldiaalauca@yahoo.com

CLAUSULA OCTAVA: La Alcaldía Municipal será la única responsable al surgir reclamos judiciales por parte de terceros, por conflictos que puedan encontrarse en el desarrollo del proyecto, liberando de toda responsabilidad a la **SGJD, la UCSEL, SEDECOAS-FHIS e INSEP.**

CLAUSULA NOVENA: Se autoriza que en caso de su incumplimiento de una, varias o todas sus obligaciones de las aquí establecidas, se le deduzca cualquier valor económico de los aquí entregados que no sea documentado, que no sea justificado o que no resulte o no sea procedente según inspecciones, según verificaciones, según supervisión, según liquidación de gastos, etc., de las transferencias presupuestarias que le adeude la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas pues reconoce para todos los efectos legales que esas transferencias que se le adeuden sean el respaldo o aval económico para responder por los valores económicos de las aquí entregados que no sea documentado, que no sea justificada o que no resulte o no sea procedente según inspecciones, según verificaciones, según supervisión, según liquidación e gastos, etc.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA:

El alcalde acepta el contenido de todas y cada una de las consideraciones, así como las cláusulas establecidas en la presente acta de compromiso.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO

ALCALDE MUNICIPAL



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras, Centro América

alcaldiaalauca@yahoo.com

ACTA DE COMPROMISO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO ALAUCA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO PARA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PAVIMENTACION DE 220 MTS. DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL BARRIO MONDRAGON DEL CASCO URBANO DE ALAUCA

Yo, Luis Ernesto Espinal Vallecillo, mayor de edad, Casado, de profesión Bachiller en Ciencias y Letras, con Número de tarjeta de identidad 0702-1976-00288, Hondureño, residente en el barrio El Centro del municipio de Alauca, departamento de El Paraíso, y respetando la voluntad del pueblo de Honduras expresada a través del sufragio realizado en las elecciones generales del 16 de noviembre de 2017, CERTIFICADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017, donde se declara electo al cargo de Alcalde municipal por un periodo comprendido de 4 años al ciudadano: LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Alauca, Departamento de El Paraíso, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara como “**MUNICIPALIDAD**”; Con amplias facultades para la celebración del presente acto, he convenido en celebrar la presente Acta de Compromiso, la cual se sujetara a las condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: SIGLAS Y DEFINICIONES: Para efectos de aplicación de la presente Acta, se entiende por:

SGJD	Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
UCSEL	Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.
Municipalidad	Nombre de la Alcaldía solicitante.



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras, Centro América

alcaldiaalauca@yahoo.com

Plan de Inversión	Los proyectos que tiene contemplado la alcaldía en el año fiscal.
SEDECOAS	Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.
FHIS	Fondo Hondureño de Inversión Social.
PDM	Plan de Desarrollo Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTACIÓN

- Que el Artículo 3 numeral 1 del PCM 055-2017, establece que es competencia de La “**SGJD**” lo concerniente al régimen interior de la República, la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamental y municipal, entre otras.
- Que el artículo 4 reformado del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019, autoriza a la “**SGJD**” la transferencia de fondos a los diferentes Municipios del País, con el propósito de financiar obras de infraestructura tales como: agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros, para lo cual se crea la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL); esta se regula por el Acuerdo Ministerial Número 59-2019.
- Que la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL) adscrita a la “**SGJD**”, será la encargada de aprobar la liquidación, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de los fondos a ser transferidos a los Municipios, para el desarrollo de obras de infraestructura; elaboración de formatos, normas técnicas, lineamientos y demás instrumentos necesarios para la liquidación transparente, oportuna en debido tiempo y forma, eficaz y eficiente; llevará un registro de las transferencias realizadas a las Municipalidades.



Alcaldía Municipal Alauca

*Departamento de El Paraíso
Honduras, Centro América
alcaldiaalauca@yahoo.com*

- Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.
- Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal.
- Que la Corporación Municipal de Alauca del Departamento de El Paraíso, aprueba el proyecto en el PDM No. 10 que asciende a un monto de L. Novecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y ocho con nueve centavos (L. 973,858.09), con el fin de beneficiar a la población del Municipio en el Sector infraestructura.

CLAUSULA TERCERA: DESTINO DE RECURSOS FINANCIEROS:

El Alcalde de la Municipalidad de Alauca, del Departamento de El Paraíso, se compromete que los recursos financieros que la **SGJD** le transfiera y ascienden a la cantidad de L. 973,858.09, serán destinados **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para la ejecución de los proyectos de Pavimentación de 220 mts. de concreto Hidráulico en el Barrio Mondragón del Casco Urbano de Alauca, que consiste de la siguiente manera:



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso
Honduras, Centro América
alcaldiaalauca@yahoo.com

PRELIMINARES	
1	REMOCION DE CAPA VEGETAL
2	TRAZADO Y MARCADO
CIMENTACION	
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI DURO)
4	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO
5	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE
6	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)
7	LOSA DE CONCRETO HIDRULICO 4000 PSI e=15 cm (INCLUYE CORTE, CURADO Y SELLADO DE JUNTAS)
ELEMENTOS DE CONCRETO	
8	BORDILLO DE 15X15 CM
PINTURA Y ROTULADO	
9	ROTULO DEL PROYECTO (3.65 x 1.80 mts)



Alcaldía Municipal Alauca

*Departamento de El Paraíso
Honduras, Centro América
alcaldiaalauca@yahoo.com*

Las transferencias se recibirán de la manera siguiente:

- 40% como primer desembolso, 40% segundo desembolso y un último desembolso por el 20%.

El desembolso de los fondos estará sujetos al visto bueno del **SEDECOAS-FHIS** a través de los informes respectivos de supervisión y liquidación.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA “MUNICIPALIDAD”: El Alcalde Municipal de Alauca, del Departamento de El Paraíso, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad reconoce y acepta las obligaciones siguientes:

1. Realizar los procesos de selección, adjudicación, contratación del contratista de obra; Administrar garantías, ejecución, pagos, multas, cierre, liquidación y otros del proyecto de infraestructura, de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las demás leyes de la República.
2. Sujetarse a la supervisión brindada por parte del **SEDECOAS-FHIS** en el marco del ordenamiento jurídico hondureño.
3. Dotar de mobiliario las aulas clase (**Solo Infraestructura Escolar**).
4. Cuando el proyecto excede el presupuesto que se adjudicó para la ejecución, la municipalidad será responsable de su terminación sufragando los costos adicionales, además presentará ante la UCSEL constancia de saldos y promedios de la cuenta bancaria donde demuestre que tiene disponible el excedente de los fondos asignados.
5. Efectuar la retención de los impuestos sobre la renta del monto de los proyectos ejecutados, sí aplica.
6. Presentar ante la UCSEL los informes de liquidación para cada desembolso, adjuntando el informe de supervisión y la documentación de soporte, debidamente foliada y certificada por el Secretario Municipal.



Alcaldía Municipal Alauca

*Departamento de El Paraíso
Honduras, Centro América
alcaldíaalauca@yahoo.com*

7. Presentar ante la UCSEL el informe de liquidación final, dentro de los quince (15) días de finalizada la ejecución de la obra, adjuntando el informe de supervisión, y la documentación soporte, debidamente foliada y certificada por el Secretario Municipal.
8. En caso de que no se presenten las liquidaciones en legal y debida forma, queda obligado a reembolsar el dinero transferido hasta ese momento, en un término máximo de veinte (20) días calendario.
9. En caso de no ejecutarse la totalidad de los montos transferidos, para la ejecución del proyecto, estos deberán ser reintegrados en un término de cinco (05) días calendario ante la SGJD por medio de la UCSEL.
10. Además, debe Cumplir con todo lo establecido en el Acuerdo Numero 59-2019 y los formatos entregados por la “UCSEL”.

CLAUSULA QUINTA: La Alcaldía exigirá al contratista colocar un rotulo desde el inicio del proyecto, que debe contener: El nombre del proyecto, la unidad que lo ejecuta, quien lo está financiando, monto, los beneficiarios, los empleos generados y tiempo de ejecución. Y debe ser aprobado por la UCSEL.

CLAUSULA SEXTA: La Alcaldía Municipal, en caso de que fuese necesario, se compromete en conjunto con el ejecutor y supervisor, en aras de mejorar la eficiencia presupuestaria en costo, calidad y tiempo, en ajustar o modificar las actividades proyectadas para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: De acuerdo a la modificación del artículo 8 numeral 6 del Reglamento de uso de los Recursos Financieros Transferidos para la Realización de Obras de Infraestructura Municipal, aprobado mediante acuerdo Numero 107-2019 de fecha 09 de octubre de 2019 establece que la supervisión de los proyectos estará a cargo de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo, Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)) y/o la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la supervisión de las obras realizadas con estos recursos financieros serán llevadas a cabo por **SEDECOAS-FHIS**; cualquier enmienda propuesta será tomada en cuenta por el ejecutor y deberá ser aplicada a la obra.



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras, Centro América

alcaldiaalauca@yahoo.com

CLAUSULA OCTAVA: La Alcaldía Municipal será la única responsable al surgir reclamos judiciales por parte de terceros, por conflictos que puedan encontrarse en el desarrollo del proyecto, liberando de toda responsabilidad a la **SGJD, la UCSEL, SEDECOAS-FHIS e INSEP.**

CLAUSULA NOVENA: Se autoriza que en caso de su incumplimiento de una, varias o todas sus obligaciones de las aquí establecidas, se le deduzca cualquier valor económico de los aquí entregados que no sea documentado, que no sea justificado o que no resulte o no sea procedente según inspecciones, según verificaciones, según supervisión, según liquidación de gastos, etc., de las transferencias presupuestarias que le adeude la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas pues reconoce para todos los efectos legales que esas transferencias que se le adeuden sean el respaldo o aval económico para responder por los valores económicos de las aquí entregados que no sea documentado, que no sea justificada o que no resulte o no sea procedente según inspecciones, según verificaciones, según supervisión, según liquidación e gastos, etc.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA:

El alcalde acepta el contenido de todas y cada una de las consideraciones, así como las cláusulas establecidas en la presente acta de compromiso.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO

ALCALDE MUNICIPAL